



INFORME DE LEGALIDAD EN RELACIÓN CON EL PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, VIVIENDA Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO VASCO, Y EL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA, EN RELACIÓN AL CONCURSO EUROPEAN 17 “CIUDADES VIVAS II. PROYECTAR ARQUITECTURAS CUIDANDO DE LOS ENTORNOS HABITADOS”

NBNC_CCO_3998/23_08
92/2023 IL - DDLCN

I. ANTECEDENTES Y DOCUMENTACIÓN REMITIDA

Por la Dirección de Servicios del Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes se solicita informe de legalidad sobre el Protocolo de referencia.

El presente informe se emite en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.1 i) del Decreto 18/2020, de 6 de septiembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, así como en el artículo 15.1.a) del Decreto 8/2021, de 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno.

Por otro lado, el artículo 13.2 del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico Central del Gobierno Vasco, establece que *“En todo caso será preceptivo, con anterioridad a su suscripción, el informe de legalidad del Servicio Jurídico Central cuando se trate de protocolos generales, memorandos de entendimiento o acuerdos sin contenido normativo que deban ser aprobados*

Donostia - San Sebastian, 1 – 01010 VITORIA-GASTEIZ
tef. 945 01 86 30 – Fax 945 01 87 03



por el Gobierno Vasco o ratificados o remitidos a éste para su conocimiento”.

A la solicitud de Informe de legalidad se acompaña la siguiente documentación:

- Borrador del Proyecto de Protocolo General de actuación.
- Memoria justificativa.
- Informe jurídico emitido por el Departamento proponente.
- Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno.

Por otro lado, como antecedente a tener en cuenta, resulta oportuno mencionar que en mayo de 2020 se suscribió un Convenio de colaboración entre el Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes y el Ayuntamiento de Eibar (Gipuzkoa), para destinar el área de Txonta Sur a la promoción de vivienda de protección social en el término municipal de Eibar.

II.- OBJETO, COMPETENCIA, NATURALEZA Y JUSTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.

El objeto del presente Protocolo General se establece en su cláusula tercera, y se concreta en la contratación de los proyectos urbanísticos o, en el caso de los proyectos de edificación, la redacción del Proyecto Básico y, en su caso, el Proyecto de Ejecución y el Estudio de Seguridad y Salud, así como la dirección de las obras, o las misiones que correspondan cuando los encargos derivados del Concurso sean de otra naturaleza (planes territoriales o urbanísticos, o cualquier otro); y todo ello en relación con el reseñado Convenio de colaboración para destinar el área de Txonta Sur a la promoción de vivienda de protección social en el término municipal de Eibar.

En este punto, es obligado señalar que EUROPAN es una Federación Europea de entidades nacionales que organizan concursos de proyectos urbano-arquitectónicos para arquitectos menores de 40 años, correspondiendo

este año al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana organizar la decimoséptima edición del concurso EUROPAN en torno al tema “*Ciudades Vivas II. Proyectar arquitecturas cuidando de los entornos habitados*”.

El Departamento de Planificación Territorial, Vivienda considera que el proyecto de promoción de vivienda de protección social en Eibar se ajusta a los objetivos de la presente edición del concurso EUROPAN, por lo que ha presentado dicho proyecto a la convocatoria de este año, habiendo sido seleccionado e incluido en el Comité Europeo de EUROPAN; de tal forma que, el Departamento de Planificación Territorial, Vivienda ha adquirido la condición de miembro promotor del Comité Nacional de European España.

Siendo así, y conforme a las bases de la convocatoria del concurso EUROPAN, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana convocará el concurso EUROPAN en España y, para materializar las propuestas ganadoras, formalizará posteriormente Protocolos Generales de Actuación entre dicho Ministerio y los promotores de los emplazamientos seleccionados; de ahí, justamente, la necesidad de suscribir el presente Protocolo General de Actuación.

Dicho lo anterior, en el presente Protocolo General de Actuación ambas partes suscriptoras se comprometen a actuar con un objetivo común, pero sin que del mismo se deriven compromisos económicos y/o jurídicos concretos y exigibles, al configurarse el presente instrumento de colaboración como un marco que comporta meras declaraciones de intención de contenido general, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 54.2 del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco.

En cuanto a la **competencia de las partes para suscribir el presente Protocolo General**, en el Informe jurídico emitido por el Departamento proponente se analiza con rigor y detalle la competencia de dicho Departamento para suscribir el presente instrumento de colaboración, por lo que, a fin de evitar reiteraciones innecesarias, nos remitimos a lo indicado en

dicho Informe jurídico.

En cuanto a la **naturaleza jurídica** del presente instrumento de colaboración, tal y como su propio título indica, y habida cuenta que su objeto es establecer un marco general de actuación para el desarrollo de las líneas de colaboración entre las partes suscribientes, parece evidente que nos encontramos ante un instrumento de colaboración de los previstos en el artículo 47.1. de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando señala que *“No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles”*.

Por su parte, idéntica previsión se recoge en el artículo 54.2 del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico Central del Gobierno Vasco.

Por último, en cuanto a la **justificación de la iniciativa**, tanto en la Memoria justificativa como en la parte expositiva del presente Protocolo General se da cuenta del interés mutuo que lleva a las partes a promover un marco estable de actuación y colaboración encaminado a lograr un objetivo de interés mutuo.

III. EXAMEN DEL CONTENIDO Y SU ADECUACIÓN AL MARCO LEGAL.

Por lo que se refiere al **contenido** del Protocolo General sometido a Informe, debemos señalar que en el borrador remitido se contemplan los aspectos necesarios para cumplir el fin previsto, dado que se recogen las razones y el interés mutuo que lleva a las partes a su suscripción (cláusulas primera y segunda); el objetivo perseguido y los ámbitos de actuación en los que se va a desarrollar el marco general de colaboración (cláusula tercera); la intención de suministrarse apoyo e información de interés mutuo (cláusula

cuarta); el órgano que se encargará del seguimiento, interpretación y ejecución del Protocolo (cláusulas quinta y décima); las previsiones relativas a la difusión pública del presente Protocolo General (cláusula sexta); las cuestiones relativas a la protección de datos (cláusula séptima); el régimen de vigencia, prórroga y resolución del Protocolo (cláusula octava); y la naturaleza de este instrumento de colaboración administrativa (cláusula novena).

Siendo así, entendemos que con tales previsiones se cumple el contenido mínimo previsto en el artículo 33 de la Ley 3/2022, de 12 de mayo, del Sector Público Vasco.

A la vista de todo ello, debemos concluir que **no se observan objeciones de legalidad** a la regulación del presente Protocolo General de colaboración.

Este es mi Informe, que emito en Vitoria-Gasteiz, a fecha de la firma electrónica, y que someto a cualquier otro mejor fundado en Derecho.